

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0059

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-023, sesión de 27 de julio de 2023

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 18 de la LOES determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”;*

Que, el artículo 118 de la LOES establece: *“Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado. (...)”;*

Que, el artículo 166 de la LOES establece: *“Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;*

Que, el artículo 169 de la LOES determina: *“Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico; (...)”;*

Que, el artículo 197 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“Objetivos. - Los objetivos del régimen académico son: a. Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; (...).”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. (...).”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“Ingreso a tercer nivel.- Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley. En el caso de las IES particulares, cumplir con los requisitos adicionales establecidos en sus estatutos y/o normativa interna. En el caso de las IES públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera y de méritos. (...).”*;

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“Carreras de formación militar y policial. - Las carreras de formación militar y policial que pertenecen al campo de servicios de seguridad; por su formación especial, además de las normas generales contenidas en el presente Reglamento, se deberán considerar las particularidades necesarias para su proceso formativo”*;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. (...) Las IES acreditadas podrán presentar al CES, con la debida justificación, propuestas curriculares experimentales e innovadoras de carreras o programas que no se ajusten a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora, deberá tener al menos las siguientes características: 1) Responder a formas innovadoras de organización curricular; 2) Proponer metodologías de aprendizaje innovadoras; y, 3) Contar con personal académico de alta cualificación (...).”*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que los objetivos de la Universidad son entre varios, los siguientes: *“a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...).”*;

Que, mediante informe nro. ESPE-VDC-2023-0019, de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el Lic. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Mgtr., Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, el Tcrn. Edison Haro, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“CONCLUSIONES • Para el periodo fiscal 2023, en función de los documentos recibidos y enunciados en los antecedentes de este informe, se evidencia un incremento total de 1061 cupos, correspondiente al 86% de incremento en relación al periodo fiscal 2022. • Para el periodo fiscal 2023, en función de la información recibida de la UTH-ESPE, se requiere la contratación de 97 docentes adicionales, tiempo completo, categoría auxiliares 1, para cubrir la oferta académica en la implementación de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, y de las Unidades Académicas Especiales*

(Escuelas de Formación de Oficiales y Tropa de FF.AA), por un valor adicional al presupuesto de la Universidad de \$2.545.496,24 USD. Con la finalidad de actualizar la oferta académica vigente y proponer la creación de nuevas carreras con responsabilidad social, la Universidad ha firmado el Contrato Nro. 2022-028-SERV-ESPE-a2 “CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA DEMANDA EMPRESARIAL EN RELACIÓN A LA OFERTA ACTUAL Y FUTURA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y CARRERAS A NIVEL TÉCNICO, TECNOLÓGICO-SUPERIOR Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE – 2022 Y SU PROYECCIÓN, EN TRES ESCENARIOS, A 10 AÑOS”; por el valor de \$67.841,76 USD. • Se puede evidenciar que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el presente ejercicio fiscal no cuenta con los recursos necesarios para ampliar la oferta de carreras y programas o incremento de cupos RECOMENDACIONES • Considerando la implementación de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales, el incremento de cupos en las Unidades Académicas Especiales (Escuelas de Formación de Oficiales y Tropa de FF.AA) para el periodo académico 2023, y la implementación de las nuevas carreras en procesos de diseño, se recomienda realizar los trámites pertinentes a través de las instancias correspondientes, para disponer el incremento del presupuesto requerido por la institución, que consta en el presente documento, a fin de atender los requerimientos de contratación del personal académico, que permita la formación de los estudiantes de las Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0042, de fecha 13 de junio de 2023, suscrita por el Crnl. Xavier Molina Simbaña, PhD, Presidente del Consejo Académico, el Consejo Académico resolvió: “Art. 1. Aprobar el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares, modalidad dual de la Escuela de Formación de Soldados del Ejército “Vencedores del Cenepa”; y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para su aprobación.”;

Que, mediante resolución nro. ESPE-HCU-RES-2023-083, de fecha 21 de junio de 2023, suscrita por el Crnl. Víctor Villavicencio, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su parte resolutive menciona: “Art. 1.- Aprobar el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares, modalidad dual, de la Escuela de Formación de Soldados del Ejército “Vencedores del Cenepa”;

Que, mediante oficio nro. ESPE-REC-2023-0430-O, de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el Crnl. Víctor Villavicencio PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dirigido al Economista Pablo Beltrán Ayala, PhD, Presidente del Consejo de Educación Superior, menciona: “(...) Aprovecho la oportunidad para poner en conocimiento de su autoridad, que el día 30 de junio de 2023, la Universidad mantuvo una reunión de trabajo en la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior, en donde se estableció que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, remita la información de la carrera focalizada de la Tecnología Superior en Ciencias Militares, vigente en la oferta educativa de la Universidad, al correo electrónico recepciondocumentos@ces.gob.ec. (...);”;

Que, mediante oficio nro. CES-CPA-2023-0259-O, de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Ana María Galarza Raad, Coordinadora de Planificación Académica, dirigido al Crnl. Víctor Villavicencio, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, “Me permito informar, que una vez revisado la documentación en el link que consta en el oficio remitido, el trámite no corresponde a un ajuste curricular sustantivo, sino a un proyecto de creación de la carrera de Ciencia Militares de Tercer Nivel: técnico –tecnológico, modalidad Dual, por cuanto

el formulario y su contenido describe la “Presentación y aprobación de un proyecto de carrera”. En tal virtud, conforme a la reunión mantenida el 30 de junio de 2023, con la Coordinación de Planificación Académica, se solicita de la manera más cordial y respetuosa, que la Institución de Educación Superior, presente el ajuste curricular sustantivo conforme al Numeral 2: “Presentación y aprobación de un proyecto de ajuste curricular Sustantivo de carrera o programa conforme al artículo 110 y a La disposición general quinta del reglamento de régimen Académico” de la “Guía metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes Curriculares sustantivos y Ajustes curriculares no Sustantivos”, aprobada mediante Resolución RPC-SE-14-No.038-2022, de 05 de septiembre de 2022; y, reformado mediante Resolución RPC-SE-07-No.022-2023, de 15 de junio de 2023.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2023-1308-M, de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, dirigido al Trcn. Esp. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“Adjunto remito a usted, señor Vicerrector, el oficio nro. CES-CPA-2023-0259-O, recibido en este despacho, en el cual la señora Ana María Galarza Raad, en su calidad de “COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA” del CES, informa lo siguiente, cito textualmente: ...” Me permito informar, que una vez revisado la documentación en el link que consta en el oficio remitido, el trámite no corresponde a un ajuste curricular sustantivo, sino a un proyecto de creación de la carrera de Ciencias Militares de Tercer Nivel: técnico –tecnológico, modalidad Dual, por cuanto el formulario y su contenido describe la “Presentación y aprobación de un proyecto de carrera”....; en tal virtud, sírvase disponer a la UDE, que con carácter de urgente, remita el en formato que corresponde, el proyecto de ajuste curricular de la Tecnología Superior en Ciencias Militares a través de la plataforma, considerando los establecido en el contenido del oficio CES.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-3320-M, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Trcn. Esp. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. SUBROGADO POR: Trcn. Esp. Av. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“A fin de atender requerimiento del Consejo de Educación Superior, me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General el ajuste sustantivo de la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares “ESFORSE”, a fin de que se continúe con el proceso de aprobación ante el Consejo de Educación Superior.”;*

Que, mediante Evaluación técnica-curricular del ajuste curricular sustantivo de la carrera Tecnología Superior en Ciencias Militares, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Noemí Fernanda Caizaluisa Barros, docente de apoyo UDE y Lic. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Mgtr., Director de la UDE, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR El proyecto de creación de la Carrera Tecnología Superior en Ciencias Militares, cumple con los requisitos solicitados por el Consejo de Educación Superior acorde a la guía metodológica para la presentación de carreras y/o programas. - El proyecto tiene la siguiente distribución en relación a los créditos y porcentajes de las asignaturas de la malla curricular: (...) La estructura de la malla curricular de la Carrera Tecnología Superior en Ciencias Militares, de nivel de Tecnología Superior; tiene asignado para la formación teórica 33 créditos lo que representa el 44% lo cual está a cargo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y en la formación práctica tiene 42 créditos que corresponde al entorno laboral, lo cual lo imparte la Unidad Académica Especial “ESFORSE”; teniendo un total 75 créditos. RECOMENDACIÓN La Unidad de Desarrollo Educativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, considerado lo que se detalla en la evaluación técnica curricular recomienda continuar con el proceso.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-3367-M, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Tcrn. Esp. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD, Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Mediante el presente, en alcance a Memorando Nro. ESPE-VDC-2023-3320-M de 20 de julio de 2023, me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector Académico General el ajuste sustantivo de la Carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares “ESFORSE”, a fin de que se continúe con el proceso de aprobación ante el Consejo de Educación Superior.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 27 de julio de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de ajuste sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Ciencias Militares, y luego del análisis de la documentación, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-1326-M, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“Respetuosamente me permito solicitar a usted, mi Coronel, se autorice al suscrito el uso de 13 días de licencia anual, partir del 25 de julio al 06 de agosto del 2023, inclusive. Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en la primera parte del Art. 59 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, me permito recomendar la subrogación en el cargo de Vicerrector Académico General al señor Tcrn. Gonzalo Pullas, Vicerrector de Docencia Encargado”; y,*

Que, el artículo 33 literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Aprobar el modelo educativo de la universidad o sus actualizaciones basado en los informes elaborados por la comisión previamente nombrada; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger la **“EVALUACIÓN TÉCNICA-CURRICULAR DEL AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO DE LA CARRERA TECNOLOGÍA SUPERIOR EN CIENCIAS MILITARES”** suscrita por el Director de la Unidad de Desarrollo Educativo y aprobar el ajuste curricular sustantivo de la carrera Tecnología Superior en Ciencias Militares modalidad dual; y, recomendar al señor Rector que por su digno intermedio someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda y lo remita al Consejo de Educación Superior, para el trámite respectivo.

Art. 2. Derogar la resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0042, de fecha 13 de junio de 2023, aprobada y emitida por Consejo Académico.

Art. 3. Recomendar al señor Rector se derogue la resolución nro. ESPE-HCU-RES-2023-083, de fecha 21 de junio de 2023, aprobada y emitida por el Honorable Consejo Universitario.

Art. 4. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; y, al Director de la sede Latacunga.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 31 de julio de 2023.

TCRN. ESP. AVC. GONZALO JAVIER PULLAS TAPIA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUBROGANTE